PLIEGO DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA REGIR LA LICITACIÓN DE **DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)**

OBJETO DEL CONTRATO	DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	112.944,18 euros, IVA EXCLUIDO. 136.662,46 euros, IVA INCLUIDO.
En letras	Ciento doce mil novecientos cuarenta y cuatro euros con dieciocho céntimos, IVA excluido. Ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos., IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	112.911,18 euros, IVA EXCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses.
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo de 3 años a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	**Procedimiento simplificado.**
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas vendrá indicado en el Anuncio de Licitación y será, como mínimo, de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Portal de Contratación de Navarra.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación 5
1.1 Descripción del objeto del contrato 5
1.2 Necesidad a satisfacer 5
1.3 División en lotes del objeto del contrato 5
1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato 5
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico, Plan de Medidas Antifraude y Procedimiento de Selección y Adjudicación 5
2.1 Régimen Jurídico 5
2.2 Plan de Medidas Antifraude 6
2.3 Procedimiento de Selección y Adjudicación 6
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante 6
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato 6
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito 7
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios 7
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento 7
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar 7
CLÁUSULA NOVENA. Documentación técnica 8
CLÁUSULA DÉCIMA Presentación de Proposiciones 8
10.1. Condiciones previas 8
10.2. Publicidad 8
10.3. Lugar, forma y plazo de presentación ofertas 8
10.4. Información a los ofertantes 9
10.5 Contenido de las proposiciones 10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación 11
11.1 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (40 puntos) 11
11.1.1 Digitalización de la red de abastecimiento (10 puntos) 11
11.1.2 Sectorización de la red de distribución (10 puntos) 11
11.1.3 Plataforma de gestión (10 puntos) 12
11.1.4 Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos) 12
11.1.5 Programa de formación (2 puntos) 12
11.1.6 Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos) 12
11.1.7 Planificación de la ejecución (2 puntos) 12
11.2 Criterios cuantificables automáticamente (60 puntos) 13
11.2.1 Propuesta económica de 0 hasta 25 puntos 13
11.2.2 Ampliación de garantía de 0 hasta 10 puntos 13
11.2.3 Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos 13
11.2.4 Criterios sociales de 0 a 15 puntos 13
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Portabilidad del sistema de Telegestión 13
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes 13
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas 13
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates 14
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación 14
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones 15
17.1 Apertura y calificación del archivo electrónico A «Documentación Administrativa» 15

17.2 Apertura y evaluación del archivo electrónico (sobre) B sobre los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor 15

17.3 Apertura y evaluación del archivo electrónico C sobre la oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas 15

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación 15

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva 16

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato 16

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato 16

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato y responsable del mismo 16

22.1. Principio general 16

22.2. Requisitos previos a la ejecución 17

22.3. Acta de comprobación del replanteo 17

22.4. Responsable del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo 17

22.5. Coordinador en materia de seguridad y salud 18

22.6. Delegado de obra del contratista 18

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes 18

23.1 Abonos al contratista 18

23.2 Plan de Seguridad y Salud 18

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia 18

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato 19

23.5 Recepción y Plazo de Garantía 19

23.6 Gastos exigibles al contratista 20

23.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 20

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación 20

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista 21

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato 21

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento 21

27.1 Penalidades por demora 21

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación 21

27.3 Imposición de penalidades 23

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Resolución del Contrato 23

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director Facultativo de la Obra 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos 24

30.1 Confidencialidad 24

30.2 Tratamiento de Datos 24

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato 24

ANEXO I 26

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE CONTRATAR 26

ANEXO II 27

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA 27

ANEXO III: MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH DEL C5.I1 28

ANEXO IV 32

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 32

ANEXO V-A....33

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 33

ANEXO V-B....34

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 34

ANEXO VI-A....35

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852....35

ANEXO VI-B....37

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852....37

ANEXO VII-A....39

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA 39

ANEXO VII-B....40

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA 40

ANEXO VIII-A....41

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN....41

ANEXO VIII-B....42

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN 42

ANEXO IX 43

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 43

ANEXO X 44

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO 44

ANEXO XI 45

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO....45

ANEXO XII 46

SUBCONTRATACIÓN 46

ANEXO XIII 47

ANEXO XIV 48

ANEXO XV 49

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la ejecución de la **DIGITALIZACIÓN Y** SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA) cuya codificación es **45232150-8** Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas, mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria y tramitación ordinaria.

Los trabajos y servicios objeto del presente contrato deberá reunir, como mínimo, las características técnicas o equivalentes que figuran correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar junto con el suministro objeto del presente contrato lo siguiente:

1.2 Necesidad a satisfacer:

El objetivo principal del contrato es la implantación de un sistema de telegestión y la sectorización del abastecimiento de agua potable del municipio.

1.3 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: Código CPV 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico, Plan de Medidas Antifraude y Procedimiento de Selección y Adjudicación

2.1 Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Para lo no previsto en la LFCP por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se trata de un contrato subvencionado en materia de inversiones necesarias para la **Digitalización del ciclo urbano del agua en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Comunidad Foral de Navarra,** que se enmarca en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU**, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Foral de Navarra, como administración pública participante.

Este contrato se rige por sus bases reguladoras de la subvención y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato está sujeto a la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.2 Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

2.3 Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO tramitación ordinaria según la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los ofertantes. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

El órgano de contratación, que actúa en nombre del **Ayuntamiento de Aoiz**, es el Pleno; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través **de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA),** que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado en los términos expresados en el según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a que debe someterse asciende a la cantidad de **112.944,18 € (IVA no incluido).**

El presupuesto base del contrato mejorable a la baja en la licitación es **112.944,18 €**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **23.718,28 €** euros, lo que supone un importe total de **136.662,46 €** euros.

Dicha cantidad, podrá ser mejorada a la baja por el ofertante. En las mismas están incluidos los costos de seguridad y salud, los relativos a la gestión de residuos y al control de calidad. Todos los gastos necesarios para la puesta en servicio del sistema y sus elementos, incluyendo los de entrega y transporte hasta el lugar de instalación, los de documentación y autorizaciones administrativas de los sistemas y los impuestos, arbitrios y tasas correspondientes, que se entenderán incluidos en el precio ofertado, serán por cuenta del adjudicatario.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal previo informe de Intervención y consignación presupuestaria a tal efecto. Se entenderá que las ofertas de los ofertantes comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto municipal del 2025 (1-1611-6390002), en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento

El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses

Las actuaciones propuestas se localizan en el núcleo urbano del municipio de **Aoiz** (Navarra).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

   a) De los empresarios que fueren *personas jurídicas* mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

   De los empresarios que fueren *personas físicas* mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

   b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
3. La solvencia del empresario:

   3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

   a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior ~~a~~l valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a **112.944,18 €**.

   El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

   3.2. El ofertante deberá justificar los requisitos mínimos de **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

   a) Relación de las principales obras ejecutadas en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a **112.944,18 €** (IVA excluido). Deberán incluir además al menos dos obras por importe igual o superior al 25% del mismo, es decir, **28.236,05** € (IVA excluido).

Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de una relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, hasta cumplir valor mínimo exigido, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código de la CPV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Documentación técnica.

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al ofertante que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA Presentación de Proposiciones

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad ofertante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

10.3. Lugar, forma y plazo de presentación ofertas

Lugar

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

Forma de Presentación

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Plazo

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.4. Información a los ofertantes

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

10.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el ofertante, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Digitalización y *Sectorización de la red de Abastecimiento del municipio de Aoiz (Navarra)*». La denominación de los archivos es la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) A: Documentación Administrativa.
- ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) B: Documentación relativa a criterios dependientes de un juicio de valor.
- ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) C: Proposición Económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) A: Documentación administrativa

Contendrá la **Declaración Responsable del ofertante** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 def TRLCSP 3/2011, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, y la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá ser sustituida por declaración responsable conforme al modelo incluido en el *ANEXO I.- Modelo Declaración Responsable de tener capacidad de contratar* del presente pliego.

Contendrá la documentación acreditativa de la solvencia económica y la solvencia técnica y profesional.

Contendrá, así mismo, el conjunto de Anexos III a XV.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende un juicio de valor.

- Digitalización de la red de abastecimiento (10 puntos): Se valorará la metodología empleada para la digitalización de las redes del sistema de abastecimiento.
- Sectorización de la red de distribución (10 puntos): Se valorará el proceso de sectorización de la red, proceso de implantación, así como la calidad y especificaciones técnicas de los equipos ofertados.
- Plataforma de gestión (10 puntos): Se valorará la plataforma de gestión de la telegestión.
- Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos): Se valorarán los planes para el control de estos tres aspectos de cara a la ejecución de la obra civil.
- Programa de formación (2 puntos): se valorará la formación a los equipos técnicos municipales
- Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos): se valorarán las medidas que faciliten la conservación y durabilidad de los equipos.
- Planificación de la ejecución (2 puntos): Se valorará la justificación de la programación, plazos parciales y representación gráfica de la planificación de la ejecución

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Memoria Técnica con una extensión máxima de TREINTA (30) páginas DIN A-4 a una cara, en letra Calibri 11, margen izquierdo de 2 cm, margen derecho, superior e inferior de 1 cm, La no presentación de la Memoria Técnica implicará la exclusión de la oferta. En caso de que la Memoria Técnica tenga un tamaño mayor a 30 páginas, únicamente se tendrán en cuenta las 30 primeras (no contarán dentro de las 30 páginas la portada y el índice).

No se debe incluir dentro del sobre B correspondiente a la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor, aspectos que se consideran criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas y que sean incluidos en el sobre C, siendo su inclusión causa de exclusión de la licitación de la oferta del contratista.

El licitador podrá indicar, asumiendo en todo caso las cláusulas del pliego, aquella parte de su documentación sometida a juicios de valor que se consideran confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) C: Proposición Económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática. (60 puntos)

Se presentará conforme al modelo incluido en el *ANEXO II.- Modelo proposición económica y documentación cuantificable de forma automática* del presente pliego. El valor de la oferta económica se presentará con un máximo de dos decimales

- Proposición Económica: *(hasta un máximo de 25 puntos).*
- Ampliación de garantía: *(hasta un máximo de 10 puntos)*. Se obtendrán *5 puntos* por cada año de ampliación del plazo de garantía ofertado.
- Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos. Se obtendrán 4 puntos por disponer de un Jefe de Obra con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 3 puntos por disponer de un Ingeniero Electrónico de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 3 puntos por disponer de un técnico informático (acreditación mediante titulación).
- Criterios Sociales: (hasta un máximo de 15 puntos). Se obtendrá 1 punto por cada 1 hora computable de cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a trabajadores que intervengan en estas obras, así como de formación en el Plan de Seguridad **ESPECIFICO** de la obra, hasta un máximo de 15 horas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

11.1 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (40 puntos)

Los criterios para la valoración del contenido del archivo electrónico B, de acuerdo con el artículo 145.3. letra f) de la LCSP, serán los siguientes:

11.1.1 Digitalización de la red de abastecimiento (10 puntos)

√ Descripción de las actuaciones *(hasta un máximo de 10 puntos)*. Se valorará el proceso de elaboración de la planimetría de la red de abastecimiento, detallando cuál será la metodología empleada para la digitalización del sistema de abastecimiento.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	10 puntos
Correcta	8 puntos
Adecuada	6 puntos
Básica	4 puntos
Inadecuada	2 punto
Sin información	0 puntos

11.1.2 Sectorización de la red de distribución (10 puntos)

√ Descripción de las actuaciones *(hasta un máximo de 5 puntos)*. Se valorará el proceso de implantación del sistema de telegestión adecuada para la sectorización, detallando cual será la metodología empleada, como se ejecutarán las arquetas, cortes de tubería, la instalación de los contadores, reductora de presión, registradores de datos, etc.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

√ Equipos propuestos *(hasta un máximo de 5 puntos).* Se valorará la calidad de los productos ofertados para la sectorización. Se deberá aportar toda la información técnica de los equipos propuestos (contadores, registradores de datos, sondas de presión, etc). Será indispensable aportar la siguiente información: marca comercial y modelo de contadores propuesto, ratio Q3/Q1 del contador, grado de protección del contador, características del contador, materiales de fabricación del contador, datos técnicos del contador, características reductora de presión, datos técnicos registradores.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la calidad de los equipos propuestos:

Excelente	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

11.1.3 Plataforma de gestión (10 puntos)

- Descripción de las características técnicas de la plataforma *(hasta un máximo de 10 puntos)*. Se valorará las características técnicas y descripciones de la plataforma de gestión propuesta, detallando todas sus funciones etc.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	10 puntos
Correcta	8 puntos
Adecuada	6 puntos
Básica	3 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.1.4 Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos).

Se valorarán los procedimientos y medidas de control para el correcto seguimiento de la ejecución, así como la planificación de actuaciones que aseguren un reducido impacto ambiental, la correcta gestión de los residuos generados en la obra, especialmente aquellos que contengan fibrocemento en caso de aparecer en la red, así como las características de la prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad a adoptar.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	3 puntos
Básica	1,5 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.1.5 Programa de formación (2 puntos).

Se valorarán las características del programa de formación y asistencia al personal municipal responsable de la utilización de los equipos.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	2 puntos
Básica	1 puntos
Sin información o inadecuada	0 puntos

11.1.6 Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos).

Se valorarán las medidas de control a fin de facilitar la conservación y el mantenimiento de los equipos instalados y todos aquellos aspectos a tener en cuenta y que puedan afectar a su durabilidad.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	3 puntos
Básica	1,5 puntos
Sin información o inadecuada	0 puntos

11.1.7 Planificación de la ejecución (2 puntos):

Se valorará la planificación de las tareas a realizar, adecuándose de la mejor manera posible a la realidad de la obra, para ello el ofertante deberá basarse en la experiencia obtenida en la ejecución previa de obras de similares características. Se valorará la justificación de los plazos de ejecución de cada fase de la obra y la presentación de un resumen del plan de obra en forma de diagrama de Gant.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	2 puntos
Básica	1 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.2 Criterios cuantificables automáticamente (60 puntos)

11.2.1 Propuesta económica de 0 hasta 25 puntos.

$$\square = \square\square(1 - 0{,}5^{\wedge(B)})$$

P: Puntuación propuesta económica
PM: Puntuación máxima
B: % Baja ofertada por el licitador.

11.2.2 Ampliación de garantía de 0 hasta 10 puntos

Se obtendrán 5 puntos por cada año de ampliación del plazo de mantenimiento ofertado, hasta un máximo de 10 puntos (dos años adicionales ofertados sobre los 3 años de garantía base).

11.2.3 Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos

Se obtendrán 4 puntos por disponer de un Jefe de Obra con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 3 puntos por disponer de un Ingeniero Electrónico de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 3 puntos por disponer de un técnico informático (acreditación mediante titulación).

11.2.4 Criterios sociales de 0 a 15 puntos.

Se obtendrá 1 punto por cada 1 hora computable de cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a trabajadores que intervengan en estas obras, así como de formación en el Plan de Seguridad **ESPECIFICO** de la obra, hasta un máximo de 15 horas computables (15 puntos)

Los cursos o jornadas de formación se deberán realizar en el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal de recepción de obras y se acreditarán antes de la recepción de las obras con los certificados de formación.

Nota: las horas computables son el producto del nº de horas del curso por el nº de trabajadores/as que asistan al mismo. (Ej: un curso de 3 h impartido a 5 trabajadores/as = 3 x 5 = 15 horas computables = 15 puntos).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Portabilidad del sistema de Telegestión

Los trabajos de telegestión se integrarán en el Smartcity que el **Ayuntamiento de Aoiz** designe para este proyecto. La interoperabilidad deberá ser nativa y todos los equipos deberán ser aptos para ser correctamente integrados en la plataforma, garantizando la completa independencia de la solución respecto a plataformas de terceros.

El adjudicatario deberá facilitar al ayuntamiento el formato de mensajes del protocolo de comunicación y payload utilizado por los dispositivos. asimismo, se entregarán todas las claves de encriptación de todos los equipos suministrados si los tuviera y ficheros de configuración de los registradores de datos, así como los sinópticos de estos en un formato abierto y conocido.

Asimismo, la plataforma permitirá el volcado de datos disponibles de la Zona de Abastecimiento (ZA) para la elaboración de Planes Sanitarios del agua (PSA) y/o programas de gestión de los mismos empleados por el ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los ofertantes afectados un plazo de cinco días naturales para que puedan

presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 98 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

En virtud del punto 1 del artículo 98 para el presente pliego, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo ofertante, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos ofertantes, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres ofertantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más ofertantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el ofertante para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

En el supuesto de producirse empate entre dos o más ofertantes se actuará según lo previsto en el Artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Aoiz.

La Unidad Gestora del Contrato es la Secretaria del Ayuntamiento de Aoiz

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, desarrollando las funciones que en estos se establecen en el artículo 51.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, estará formada por:

Presidente: Ángel Martín Unzué Ayanz (alcalde-presidente)
Vocal: Luis Goñi Iturralde (arquitecto municipal)
Vocal: Iñigo Encinas Guaza (ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
Vocal: Jesús María Mangado Beroiz (asesor económico)
Secretario: Francisco Javier Tellechea González

Suplentes: los designados por ellos.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

17.1 Apertura y calificación del archivo electrónico A «Documentación Administrativa»

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09.30 horas, procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A que contiene la documentación administrativa presentada en la Plataforma de licitación de Navarra (PLENA).

Si existieran defectos subsanables en la documentación administrativa aportada en el Archivo electrónico (sobre) A, la Mesa de Contratación otorgará a los ofertantes un plazo de cinco días naturales para subsanar la misma; contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. pasado dicho plazo y tras excluir a las empresas que no cumplan los requerimientos, se procederá a la valoración de las ofertas.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la mesa de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento.

Si la documentación presentada por todas las empresas es correcta, y excluidas en su caso aquellas que no los cumplan, se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B, que contiene la Documentación relativa a criterios cuya valoración de pende un juicio de valor.

17.2 Apertura y evaluación del archivo electrónico (sobre) B sobre los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en este sobre corresponda a la mesa de contratación, ésta tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, procederá a la apertura del archivo electrónico B «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor» presentada en la Plataforma de licitación de Navarra (PLENA)., que se evaluará en acto interno con lo dispuesto en el artículo 97 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos, y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

17.3 Apertura y evaluación del archivo electrónico C sobre la oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La mesa de contratación, una vez realizada la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, procederá a la apertura del sobre C «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas», presentada en la Plataforma de licitación de Navarra (PLENA).

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al ofertante que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el ofertante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, o mediante la emisión de carta de pago específica si así se estima, según lo previsto en el Artículo 100 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al ofertante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El ofertante que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 4% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual se calculará aplicando al precio de licitación, según los previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Aoiz o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos u ofertantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los ofertantes y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de hasta el 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva (4%) si se hubiera constituido, sin perjuicio e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato y responsable del mismo

22.1. Principio general

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

22.2. Requisitos previos a la ejecución

a. Programa de trabajo: El contratista adjudicatario, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del correspondiente contrato.
El órgano de contratación a través de la dirección técnica de las obras resolverá sobre el mismo dentro de los 5 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo llevarse a cabo, en su caso, un reajuste de las anualidades presupuestarias previstas inicialmente, en atención a la efectiva ejecución de obra y normal desarrollo de los trabajos.
Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa de trabajo siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la dirección técnica de la obra.
b. Igualmente, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra, el contratista deberá tener informados favorablemente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

22.3. Acta de comprobación del replanteo

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 165 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizándose la iniciación de las obras.

a. No obstante, en el caso de que en ese momento no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes recogidos en el apartado b) anterior, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsanada dicha deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el Director Técnico y el Contratista de la misma.
De igual forma se procederá en caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

b. El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

Asimismo, el contratista adjudicatario, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a la Dirección el técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación de personal y maquinaria asignados para la ejecución del contrato. En caso de variación sobre la propuesta que sirvió de base para la adjudicación, deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe de la Dirección de obra.
c. La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado 22.3 de esta cláusula, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al contratista, además de las que procedan con arreglo a la LCSP, la no presentación del programa de trabajo, así como la no aprobación de los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.
No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que, de acuerdo a este pliego o a las disposiciones legales de aplicación, procedan.
d. Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del día siguiente a aquel en el que se realiza la comprobación del replanteo o se determina el inicio de obra, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra. Un ejemplar del acta que formaliza tanto la citada comprobación de replanteo como el inicio de obra se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

22.4. Responsable del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo

a. Responsable del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las facultades del responsable del contrato respecto a la interpretación técnica del proyecto y del pliego que rigen la ejecución de las obras serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal.

b. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Aoiz.

22.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

El Ayuntamiento designará, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratista atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

22.6. Delegado de obra del contratista

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración (la Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos) , con capacidad suficiente para:

a. Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
b. Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica de la obra.
c. Proponer a dicha dirección técnica o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad: ----------
DIR3 Órgano de tramitación: ----------
DIR3 Oficina Contable: ----------
DIR3 Órgano proponente: ----------

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 3 del artículo 155, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en dicho apartado y en los apartados 4 a 7 del artículo 155.

23.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5 Recepción y Plazo de Garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 36 meses (3 años), según lo previsto en el Art 159 de la LFCP, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de treinta días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.6 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras**.**

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
   - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
   - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
   - Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

   El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

   El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

   Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

   El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

   El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no podrá preveer unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 108 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral:

a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

2. En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

3. El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.

4. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico a la Mancomunidad, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre

el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Estas penalidades podrán alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Tal y como se recoge en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos , el límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción, así como del contratista respecto a indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el Artículo 160 211 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 160 g) y j) Artículo 160 211 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (obligaciones esenciales del Artículo 66 y las establecidas por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, 27 en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Para lo no previsto en la LFCP por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El adjudicatario deberá someteré a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

ANEXOS

- Anexo I- Modelo declaración responsable de tener capacidad de contratar declaración responsable de tener capacidad para contratar
- Anexo II - Modelo proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Aanexo III: Modelo de autoevaluación del DNSH del C5.I1
- Anexo IV: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anexo V-A: Modelo de declaración de la contratista de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRT
- Anexo V-B: Modelo de declaración de la subcontratista de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Anexo VI-A: Modelo de Declaración de la contratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.
- Anexo VI-B: Modelo de Declaración de la subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.
- Anexo VII-A: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la contratista
- Anexo VII-B: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la subcontratista
- Anexo VIII-A: Modelo Declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión
- Anexo VIII-B: Modelo Declaración responsable de la subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión
- **Anexo IX -** Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresas
- **Anexo X -** Declaración responsable relativa al grupo
- **Anexo XI -** Adscripción obligatoria de medios al contrato
- **Anexo XII -** Subcontratación
- **Anexo XIII –** Modelo de Declaración responsable relativa al tratamiento de datos protegidos (incluir en sobre "A")
- **Anexo XIV -** Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés para proyectos financiados con fondos comunitarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Anexo XV –** Modelo de Declaración responsable de aplicación de las medidas antifraude establecidas en el Plan Antifraude en materia de fondos europeos.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es _____, CIF nº ____, en su calidad de _____a efectos de su participación en la licitación del contrato de "**DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)"**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

SEGUNDO. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

TERCERO. Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

CUARTO. Que la sociedad a la que represento no está incursa en prohibición de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión como consecuencia del apartado 3 del citado precepto, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**.**

QUINTO. Que se autoriza expresamente al **Ayuntamiento de Aoiz** para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el **Ayuntamiento de Aoiz**.

SEXTO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

SÉPTIMO: Que esta empresa se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

OCTAVO. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones electrónicas que procedan: _____

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable **(firma electrónica)**

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

A) Proposición económica:

"_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º , con NIF n.º_____ , en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la "**DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)"**: por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Base imponible: _____euros (En número y letra)
IVA (21 %) : _____euros (En número y letra)
Importe total: _____ euros (En número y letra)

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deben cuantificar de forma automática.

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA:

Sobre el plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos (3 años) se oferta una ampliación de este de_____años.

- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: (marque con X lo que corresponda)

  - Director del contrato con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia.
  - Ingeniero eléctrico de telecomunicaciones.
  - Técnico informático.

- CRITERIOS SOCIALES:

Se ofrecen el número de _____cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a trabajadores que intervengan en estas obras, así como de formación en el plan de seguridad especifico de la obra,

En _____, a ____de ____de 20___.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

ANEXO III: MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH DEL C5.I1

C5.I1	Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)

Denominación del Proyecto: **DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)**

Parte 1 de la lista de verificación de DNSH

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "No" explique los motivos**
Mitigación del cambio climático		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto fomentan el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero en las mismas (por ejemplo, con sistemas de cogeneración para utilizar los gases generados en el tratamiento del agua (digestión) para la producción de energía eléctrica en la misma planta, o mediante la eficiencia y reducción de pérdidas en la distribución de agua).
Adaptación al cambio climático		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto aportan soluciones de adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de las aguas, y aguas regeneradas, reduciendo los efectos adversos del clima. En este sentido son de destacar las medidas de reutilización que incrementan la resiliencia de los sistemas de explotación de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, así como la reducción de pérdidas de agua en los sistemas de distribución.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto contribuyen sustancialmente a la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto mejoran los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales conforme a los criterios establecidos en la Directiva

			91/271/CEE, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. Las emisiones a la atmosfera por cogeneración serán iguales o menores a los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles. Los lodos de depuradora se gestionarán o utilizarán, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra, de conformidad con la Directiva del Consejo 86/278/CEE y la legislación nacional.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al priorizar y ordenar la inversión en medidas óptimas para reducir la contaminación de las aguas, contribuyendo con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos.

Parte 2 de la lista de verificación de DNSH

Preguntas	**SI**	**NO**	**Justificación sustantiva**
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o			

(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales, y con ella de otros productos valorizables en el contexto de la generación de energía (cogeneración), la reutilización de lodos como abono, o de la recuperación de productos fertilizantes que, como el fósforo, son de interés estratégico. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida			

(i) (ii)	vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

ANEXO IV:

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI …….., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en …… ……. …… …… ……beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……. », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 234 Jueves 30 de septiembre de 2021 Sec. I. Pág. 119877 cve: BOE-A-2021-15860 Verificable en https://www.boe.es del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……., XX de..... de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO V-A:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la .....;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurro en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de..... de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO V-B:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la..... ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurro en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de..... de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO VI-A:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852.

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la .....; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
   1. Mitigación del cambio climático.
   2. Adaptación al cambio climático.
   3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
   4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
   5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
   6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

   1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

   2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

……., XX de..... de 202X

Firmado digitalmente

……

Cargo: ……

ANEXO VI-B:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852.

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la..... ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
   1. Mitigación del cambio climático.
   2. Adaptación al cambio climático.
   3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
   4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
   5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
   6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

   1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

   2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

……., XX de..... de 202X

Firmado digitalmente

…….

Cargo: ……

ANEXO VII-A:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la .....; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: …….

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas los candidatas y licitadoras. 181

3. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

4. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración. 5. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

……., XX de..... de 202X

Firmado digitalmente

……

Cargo: ……

ANEXO VII-B:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la..... ;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas los candidatas y licitadoras. 181

3. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

4. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración. 5. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

……., XX de..... de 202X

Firmado digitalmente

……

Cargo: ……

ANEXO VIII-A:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la ..... ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

……..., XX de..... de 202X

Firmado digitalmente

……

Cargo: ……

ANEXO VIII-B:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la..... ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente: ……
- Inversión: ……
- Submedida: ……

Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

……., XX de..... de 202X

Firmado digitalmente

……

Cargo: ……

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
en calidad de	

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio x	☐ En representación
Empresa	N.I.F
en calidad de	

Contratistas del contrato que tiene por objeto ……., expediente n.º:……

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras ……. expediente nº..... y a constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente: ……% de ……..y ……..% de …….

Y de común acuerdo, designan a D/Dª._ ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: …….
Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en

(Lugar y fecha de firma).
Firmado digitalmente

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
en calidad de	

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado ***"DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED* DE ABASTECIMIENTO DEL *MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)"***

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado_____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

ANEXO XI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Adscripción de medios personales:

- Adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, el contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

ANEXO XII
SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego, cuando el contratista, tuviese necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra previstas en el contrato deberá, en todo caso, comunicar al órgano de contratación por escrito, y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, la intención de celebrar subcontratos, señalando, según el siguiente modelo que se recoge a continuación, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO	EMPRESA SUBCONTRATISTA (identidad, datos de contacto y representante)	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (INCLUIR EN SOBRE "A")

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./Dª…….. , mayor de edad, vecino/a de ……., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica ……y tlf……..) provisto del DNI. núm. ……., en nombre propio o en representación de.....(en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del llustre Colegio de....., D/Dª……,en……, núm .....de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

A) Que, como encargado del tratamiento, ofrezco suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.

B) Que la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, será …… .

C) Que se compromete a cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la letra B) anterior.

En ……, a ……..

Fdo……

ANEXO XIV

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: ……

Contrato: **DIGITALIZACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE AOIZ (NAVARRA)**

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

……..

ANEXO XV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE ESTABLECIDAS EN EL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS

Don/Doña …….. , DNI ……., como Consejero/Delegado/Gerente/ de la entidad ……, con NIF ……..., y domicilio fiscal en ……, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 "..... ", declara/n formalmente el compromiso de aplicar las medidas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Aoiz, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente, y en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través de canal habilitado al efecto en dicho Servicio en la dirección web http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En……., a …….. de …… de 20…..

Firmado: ……..

Cargo: ……..